

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1780 *ORDEN de 19 de marzo de 2010, por la que se convocan para el ejercicio de 2010, las subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas, establecidas en la Sección 9ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de esta Consejería (BOC nº 37, de 23.2.10).*

Vista la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Rural para convocar para el ejercicio de 2010, las subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas establecidas en la Sección 9ª, del Capítulo II, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Sección 9ª del Capítulo II de la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, se regulan las subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas.

Segundo.- En la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 (BOC nº 255, de 31.12.09), se ha consignado crédito adecuado y suficiente para atender a las subvenciones que se convocan. En la financiación de los referidos créditos participa la Unión Europea a través del FEADER aportando el 45% de los mismos, mientras que el 55% restante lo sufragan a partes iguales el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación es competente para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-

2013, aprobadas por la Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), y en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).

Segundo.- Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, procede designar a los miembros del Comité de Valoración, de conformidad con lo establecido en dicho precepto.

Cuarto.- Con arreglo a lo que dispone el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en relación con lo que prevé el artículo 1.2.e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero (BOC nº 32, de 13.2.07), corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la competencia para conceder las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda delegarla en otro órgano de la misma Administración. Por consiguiente, y por razones de economía y eficacia, se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, órgano instructor del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.A).e) del referido Reglamento Orgánico, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2010, las subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas establecidas en la Sección 9ª del Capítulo

II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10).

Segundo.- Destinar a dicha convocatoria créditos por importe de un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros financiados con cargo a la aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.00/P.I.:08713816 y 13.04.531A.780.00/P.I.:08713816, de los cuales corresponden seiscientos mil (600.000,00) euros a la anualidad 2010 y setecientos mil (700.000,00) euros a la anualidad 2011.

El importe convocado podrá incrementarse incorporándole nuevos créditos, sin que para ello sea preciso realizar una nueva convocatoria. No obstante lo anterior y de conformidad con la que exige el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en ese caso, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos dispuestos para tal fin y su distribución anual definitiva, sin que ello obligue a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni al inicio del cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán al modelo normalizado que aparece recogido en el anexo I de esta Orden.

Cuarto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial Canarias.

Quinto.- Se designan como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas:

- Presidente:

Titular: D. Bernardo de la Rosa Vilar (jefe de servicio de planificación de obras y ordenación rural).

Suplente: D. Felipe Sánchez Rivero (jefe de sección de la unidad técnica de apoyo).

- Vocales:

Vocal 1º

Titulares: D. José Jesús Barroso Espinosa (jefe de sección).

Suplente: Dña. Laura Morales Jiménez (jefa de sección).

Vocal 2º

Titular: D. Enrique Mederos Díaz (técnico).

Suplente: Juan Antonio Évora Brondo (jefe de sistema de información geográfica).

Vocal 3º

Titular: D. José Vicente González Enríquez (técnico).

Suplente: D. Gustavo Pestano Pérez (técnico).

- Secretario/a:

Titular: D. Fernando Giralda Brito (Jefe de recursos, disposiciones e informes).

Suplente: Dña. Carolina Hernández Roig (técnico de documentación).

Sexto.- Se delega en el Director General de Desarrollo Rural la resolución de esta convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

Séptimo.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.


Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2010.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
p.s., LA CONSEJERA
DE SANIDAD

(Decreto 27/2010, del Presidente, de 17.3),
María Mercedes Roldós Caballero.

ANEXO I

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación		 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO		 UNIÓN EUROPEA FEADER	
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS:					
SOLICITANTE	NIF/CIF:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
	Con domicilio social en				
	(localidad)		(provincia)		
	C.P.				
(Calle o plaza)		(nº)			
Tlfn.:		Fax:		Móvil:	
Correo electrónico:		Recibir SMS Informativo:		Recibir Email informativo:	
REPRESENTANTE	Representado por D. D.N.I.				
	Con domicilio en				
	(localidad)		(provincia)		
	C.P.				
	(Calle o plaza)		(nº)		
En calidad de					
(Administrador, Apoderado, etc.)					
Nivel de representación: General Procedimiento Expediente					
SOLICITA: Acogerse a la convocatoria de 2010 de las subvenciones previstas en la sección 9ª, del Capítulo II de la Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23/02/2010), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el periodo de programación 2007-2013, para la siguiente actuación:					
Ubicación del inmueble a rehabilitar:					
Municipio: Isla:					
Presupuesto (Excluido IGIC): €. Superficie agraria anexa al inmueble: (m²)					
Nº de plazas alojativas:					
DECLARA :					
a) Que no ha recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados. En otro caso, hace constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las recibidas.					
b) Que no ha obtenido subvenciones en concepto de minimis por importe superior a 200.000 € durante un periodo de tres años anteriores a la solicitud de subvención.					
c) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13. 2. a), b), c) d), f) g) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.					
PLAN DE FINANCIACIÓN Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS:					
Fondos propios: € Créditos bancarios: € Otros(*): € Subvención solicitada: €					
(*) Definir a continuación estos otros tipos de financiación:					
.....					
.....					

**PLAN DE INVERSIONES PREVISTO:**

Plazo de ejecución:(meses) Fecha de inicio:Inversión en 2010⁽¹⁾:
Inversión en 2011⁽¹⁾:

(1) Inversión ejecutada y efectivamente pagada de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

En el caso que el peticionario actúe mediante representante documentación acreditativa de la representación con que actúa.

- En el caso de personas jurídicas estatutos y escritura de constitución.
- En el caso de comunidades de bienes deberá además aportarse la documentación exigida en la letra c) del apartado 2 del artículo 54, de las bases reguladoras de las subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2007-2013, aprobado por la Orden de 10 de febrero de 2010.

Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad del inmueble donde se va a realizar la actuación objeto de subvención, debidamente liquidados.

Autorización previa al ejercicio de actividad turística reglamentada, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 24 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo en Canarias.

Copia del proyecto técnico aprobado por el Cabildo Insular competente, con el contenido exigido en la letra f) apartado 2 del artículo 54, de las bases reguladoras de las subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2007-2013, aprobado por la Orden de 10 de febrero de 2010.

Si el presupuesto supera la cuantía de 30.000 euros tres ofertas como mínimo de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Copia de la solicitud de licencia de obras.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o requisitos de conformidad a la normativa reguladora del procedimiento.

En....., a.....de.....de 2010

El peticionario (o su representante)

Fdo:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

«A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por usted facilitados, serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural (C/ José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y C/ Profesor Agustín Millares Carló, 10, Edificio Iberia, planta 3ª, 35071, Las Palmas de Gran Canaria.